



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/185
6 de marzo de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 (b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.2)]

49/185. Derechos humanos y terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y los Pactos internacionales de derechos humanos 2/,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 3/,

Recordando también su resolución 48/122 de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 1994/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994 4/, y la resolución 1994/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1994 5/,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

5/ Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

Reiterando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y asimismo, que cada persona debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

Gravemente preocupada por las violaciones patentes de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

Lamentando profundamente el número cada vez mayor de personas inocentes, entre ellas mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y el tráfico ilegal de armas y drogas, así como la consiguiente comisión de delitos graves como asesinatos, secuestros, agresiones y robos,

Consciente de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el derecho a la vida,

1. Reitera su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, por ser actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y redundan en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados;

2. Expresa su solidaridad con las víctimas del terrorismo;

3. Exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa, e insta a la comunidad internacional a intensificar la cooperación en la lucha contra la amenaza del terrorismo en los planos nacional, regional e internacional;

4. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el posible establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo y que le presente, para examinarla en el quincuagésimo período de sesiones, un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre este tema;

5. Pide también al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes para que lo examinen;

6. Alienta a los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los órganos creados en virtud de tratados, a que presten adecuada atención, en el marco de sus mandatos, a las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas;

7. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994